

## Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

Juan Manuel Flores Cordero Teniente de Alcalde Delegado

## CONTESTACIÓN PREGUNTA CRPI DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE RELATIVO A SUBVENCIONES.

1. El artículo 18 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento que "no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente", pero también se estipula que se podrá, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación anterior "cuando concurran circunstancias de especial interés social". En el caso de la convocatoria de ayudas de Sevilla Solidaria, ¿no concurren circunstancias de especial interés para que la lentitud del Ayuntamiento en responder a la justificación presentada "en tiempo y forma" por las entidades no provoque que posibles beneficiarios de Sevilla Solidaria se vean afectados?

Para considerarse que una entidad subvencionada ha justificado en tiempo y forma una subvención concedida tiene que haberse aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno o resolución de la Dirección General respectiva, según el caso. Y ello, con independencia del cobro de dicha subvención.

Por tanto, la mera presentación por la entidad en plazo (3 meses) de la cuenta justificativa no supone su justificación, ya que la misma debe ser revisada por el Servicio correspondiente, tanto desde el punto de vista administrativo y económico, como desde el punto de vista del seguimiento técnico de la ejecución; y, posteriormente, fiscalizada de conformidad por la Intervención.

En la práctica, la mayoría de las entidades presentan dichas cuentas justificativas en el límite de plazo, lo que ya de partida dificulta su aprobación en el mismo plazo. Asimismo, deben ser requeridas desde el Ayuntamiento para su subsanación por la entidad, porque en la mayoría de los casos no son del todo correctas y tienen defectos o falta de documentación a requerir y/o subsanar.

Ello supone una dilatación importante de los plazos, a pesar de establecerse un plazo de 10 días para dicha subsanación, pero la regla general es que la presentación por la entidad se realiza con bastante posterioridad y suelen resultar necesarios varios requerimientos.

Por otro lado, para el cobro de las subvenciones se tiene que estar al corriente en la aprobación de justificaciones de todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla, es decir, de todas las Áreas de la Administración Local, por lo que el retraso por el motivo que sea de la justificación en una de ellas, impide el cobro de todo lo que esté pendiente en el resto. Y ello a pesar de que en muchas de las convocatorias se recoja el cobro anticipado del 75% subvencionado.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la convocatoria de Sevilla Solidaria es de una gran complejidad tanto su resolución como su justificación, dado que concurren muchas Entidades Sociales, y se presentan más de 300 proyectos.

Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes" C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1. 41009 Sevilla Teléfono 95 5472112

Código Seguro De Verificación	TJMlwoAHvEox3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	26/10/2021 08:38:13
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TJMlwoAHvEox3MZOrqTFIQ==		





## Área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales de Transformación Social

Juan Manuel Flores Cordero Teniente de Alcalde Delegado

Esto unido a que la convocatoria sale en cada anualidad, no permitiendo la Intervención que se puedan contemplar dos anualidades unido a las limitaciones de personal, hace muy difícil poder resolver con agilidad cada año.

2. La propia convocatoria de Sevilla Solidaria reconoce "la carencia de recursos económicos de las entidades sin ánimo de lucro que concurren, su interés social, y elevado porcentaje de personal voluntario, lo que les dificulta anticipar medios materiales y económicos para sufragar los proyectos objeto de esta convocatoria, así como la finalidad de los proyectos subvencionados", ¿se ha estudiado alguna medida para agilizar estas ayudas y su correspondiente justificación?

La convocatoria Sevilla Solidaria 2022, se ha iniciado su tramitación antes que ningún año, abriéndose el plazo para presentar los proyectos en el mes de septiembre de 2021.

Se ha hecho un esfuerzo en este sentido para que la resolución definitiva de esta convocatoria se como máximo antes del 30 de marzo de 2022, fecha que permite que las Entidades subvencionadas puedan cobrar la subvención sin necesidad que esté resueltas las justificaciones del año anterior.

3. En este sentido, ¿se ha realizado alguna gestión con el Área de Hacienda y Administración Pública?

Está en la ordenanza.

Sevilla a 25 de Octubre de 2021 EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL, EMPLEO Y PLANES INTEGRALES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

GRUPO MUNICIPAL ADELANTE SEVILLA

Centro Social Polivalente "Hogar Virgen de los Reyes" C/ Fray Isidoro de Sevilla, 1. 41009 Sevilla Teléfono 95 5472112

Código Seguro De Verificación	TJMlwoAHvEox3MZOrqTFIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	26/10/2021 08:38:13
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TJMlwoAHvEox3MZOrqTFIQ==		

